

Cien una libras del Sr. Teniente de Reata
 de la Pava. de el Real de las Indias. veinte y ocho
 del actual acumulando que el diez y ocho de
 Cont. de } esta provision concluye el termino a los con-
 queano } tadores p.º pagar en papel la mitad de los
 pago en papel } desahucios en la extraordinaria de queano
 y que desde el siguiente han de efectuarse pro-
 cesamente en metalle. Fecho de por esta
 ayunt.º de acuerdo. Se ppe.º para edictos de las con-
 celtas en las papeles publicas de esta Ciudad y
 Diputacion del Campo de su jurisdiccion
 p.º que no se alegue ignorancia, manifestando
 por asi a su p.º en contestacion, y mandando
 le el pago dentro que esta ley se incir-
 te en lo que tiene expuesto repetidas veces se
 tubivamente a que no parezcan p.º la
 admision de papel en pago de la cantidad
 de que se trata por lo repetido a industria
 y conveniencia, por la circunstancia de no ha-
 berse suspendido el cobramto de su cuota a esta
 Ciudad.

Al de go } Cien una libras de D. Pedro de las Alcazar
 Al. de } sacras Constit. de esta Ciudad de p.º de ayun-
 tamiento de Pedro de } las en no encargan en que manifestado en lo posible de cumplir
 de su de } las funciones de sus empleos para evitar en
 el las mismas causas que produjeron el que
 a la diez de mayo, cuales son por algunos
 p.º, mandando q.º en el p.º como a diez
 p.º a la buena Diputacion para judicial de

